

4200000

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
**ANÓNIMO (A)**  
Ciudad**ASUNTO:** Respuesta SIGA No. 1-2024-1935  
Bogotá Te Escucha No. 450362024

Respetado(a) señor(a),

De manera atenta y de conformidad con su petición radicada en Bogotá te escucha con el No. 450362024, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup> establece que “[l]os empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015<sup>2</sup>, modificado por el Decreto 648 de 2017<sup>3</sup>, señala los requisitos para el nombramiento y ejercicio de un empleo de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, así:

- “(…) 1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.
2. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.
3. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.
4. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
5. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.

<sup>1</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

6. *Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.*
7. *Ser nombrado y tomar posesión*".

El artículo 2.2.5.1.5, *ibídem*, establece el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados, revisión que fue efectuada sin novedad por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., previo a proceder con el nombramiento con carácter ordinario de la doctora LUISA FERNANDA CASTILLO ROGRÍGUEZ, en el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante la Resolución No. 571 de 9 de noviembre de 2022<sup>4</sup>.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 7 del Decreto Distrital 189 de 2020<sup>5</sup> modificado por el artículo 1 del Decreto 159 de 2021<sup>6</sup>, que indica que:

*"En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.*

*Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones. Para efectos de esta publicación las entidades deberán enviar las respectivas hojas de vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante. Una vez efectuada la publicación en los términos señalados y la evaluación de los comentarios de la ciudadanía, la autoridad nominadora podrá proceder al nombramiento correspondiente".*

Ahora bien, el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 antes mencionada, establece que "[l]a competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado".

Al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP<sup>7</sup> ha precisado que "los empleados de libre nombramiento y remoción como su nombre lo indica, pueden

<sup>4</sup> Por la cual se hace un nombramiento.

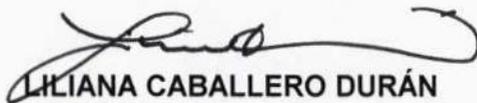
<sup>5</sup> Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

<sup>6</sup> Por medio del cual se modifica y corrige un error formal en el Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020.

*ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder discrecional que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública razón por la cual, no gozan de las mismas prerrogativas en igualdad de condiciones que para los empleados pertenecientes al régimen de carrera".*

En conclusión, la facultad nominadora de esta Entidad se encuentra delegada en la suscrita Secretaria de Despacho, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004<sup>8</sup>, mediante el cual se asigna la decisión sobre los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, resultando relevante para el particular, la función de nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Cordialmente,



**LILIANA CABALLERO DURÁN**  
Secretaria General  
Alcaldía Mayor de Bogotá

Revisó: Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe de la Oficina Jurídica. *f*  
Proyectó: Lorena I. Romero - Contratista Oficina Jurídica. *f*

<sup>7</sup> Concepto 069241 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP disponible en el enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=206663>.

<sup>8</sup> Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital.